

DENOMINACIÓN DEL ÁREA:	DENOMINACIÓN DE LA NORMA:	FUNDAMENTO O LEGAL:	FACULTADES DEL ÁREA:
<p style="text-align: center;">Órgano de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p style="text-align: center;">Estatuto del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Artículo 141.</p>	<p>El órgano de Afiliación depende de la Dirección Nacional, de carácter operativo, es responsable del procedimiento de integración y depuración del padrón de personas afiliadas al Partido, y conformación e integración del listado nominal. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.</p>
		<p>Artículo 142.</p>	<p>Se compone de tres integrantes, cuya designación estará a cargo de la Dirección Nacional. Podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional. Su designación será al inicio de la campaña de afiliación o refrendo, con la emisión de la convocatoria correspondiente, concluyendo a la calificación del listado nominal, pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.</p>
	<p>Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Título Segundo Capítulo Primero Artículo 8.</p>	<p>Artículo 8. El Órgano de Afiliación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Elaborar, integrar, organizar y validar el Padrón de Personas Afiliadas, el Listado Nominal del Partido y la cartografía electoral.</p> <p>b) Elaboración y entrega de constancias de afiliación y antigüedad cuando así lo soliciten las personas afiliadas al Partido, las instancias de jurisdiccionales o los órganos de justicia intrapartidaria.</p> <p>c) Es el responsable de la administración, manejo, mantenimiento, actualización y resguardo del Sistema Integral de Afiliación.</p> <p>d) Organizar y conducir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional, los procedimientos técnicos en materia de afiliación apegados estrictamente a los principios de certeza, equidad, objetividad, legalidad, transparencia y máxima publicidad.</p> <p>Considerando la posibilidad del uso de datos biométricos y herramientas tecnológicas que sirvan para la validación por la autoridad electoral federal.</p> <p>e) Determinar los programas de capacitación y actualización del Padrón de Personas afiliadas al Partido y Listado Nominal,</p>

DENOMINACIÓN DEL ÁREA:	DENOMINACIÓN DE LA NORMA:	FUNDAMENTO LEGAL:	FACULTADES DEL ÁREA:
<p style="text-align: center;">Órgano de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática</p>			<p>así como vigilar el adecuado funcionamiento de los trabajos en materia de afiliación.</p> <p>f) Elaborar los manuales, formatos, documentos y material del procedimiento de depuración y actualización del Padrón de Personas Afiliadas al Partido y Listado Nominal.</p> <p>g) Supervisar y vigilar el correcto desarrollo y funcionamiento de las actividades del personal operativo y los responsables de afiliación y refrendo en las entidades de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Nacional.</p> <p>h) Proponer a la Dirección Nacional el presupuesto necesario en materia de recursos financieros, materiales y humanos para el buen cumplimiento de sus funciones.</p> <p>i) Atender los requerimientos en materia de acceso a la información y transparencia que soliciten las autoridades y órganos partidarios competentes de conformidad a la legislación vigente.</p> <p>j) Elaborar el Manual de Procedimientos.</p> <p>k) Organizar, programar y planificar la distribución de las áreas, responsabilidades y trabajos al interior de la propia instancia; y</p> <p>l) Los demás que le confiera el Estatuto y la reglamentación aplicable.</p>
	<p style="text-align: center;">Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo Segundo de las Funciones del Órgano de Afiliación Artículo 11.</p>	<p>Artículo 11. El Órgano de Afiliación tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Afiliar o refrendar a través de módulos y de manera presencial a las personas que así lo soliciten, de acuerdo a los lineamientos de la convocatoria respectiva.</p> <p>b) Resolver las observaciones, correcciones y solicitudes de aclaración sobre el Padrón de Personas Afiliadas al Partido y el Listado Nominal.</p> <p>c) Depurar y actualizar el Padrón de Personas Afiliadas al Partido y el Listado Nominal, publicarlos en los distintos medios de información que la Dirección Nacional disponga.</p> <p>d) Elaborar y entregar las Constancias de Afiliación y antigüedad, cuando así lo solicite cualquier persona afiliada al Partido.</p> <p>e) Informar al Consejo Nacional y a la Dirección Nacional de los proyectos de acuerdos, resoluciones y procedimientos que la instancia adopte.</p> <p>f) Elaborar las estadísticas informáticas internas; y</p> <p>g) Los demás que le confiera el Estatuto y la reglamentación aplicable.</p>